

Que, la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su Primera Disposición Complementaria Final, titulada "Contratación de Personal Directivo", establece que: *El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;*

Que, en aplicación de dicha disposición las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar personal directamente bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios – CAS para que ejerzan funciones propias de n funcionario o directivo de la entidad, siempre que ocupe una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAS);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 denominada "Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO", a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, tal directiva en el ítem 8.1.3 desarrolla el procedimiento para efectuar la designación, estableciendo que se debe verificar: (i) Que el cargo de dirección o confianza en el que se requiere designar figure en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del SENCICO, debiendo prever el presupuesto correspondiente para su cobertura, (ii) Validar el perfil de los candidatos propuestos informando a la Gerencia General sobre el cumplimiento del perfil establecido en el Clasificador de Cargos del SENCICO, además de la revisión en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, (iii) De forma opcional y a requerimiento de la Alta Dirección (Presidencia Ejecutiva o Gerencia General) se realizará una evaluación psicológica a los candidatos, (iv) Deberá remitir el informe a la Gerencia General, con la verificación de los asuntos antes indicados, el informe psicolaboral respectivo de ser el caso, y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas, resulta procedente aceptar con eficacia anticipada al 10 de enero de 2022, la renuncia presentada por el Arq. Omar Oswaldo Jiménez Ramos, al cargo de confianza, categoría D2, de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728; y asimismo, corresponde designar con eficacia anticipada al 11 de enero de 2022, al Arq. Omar Oswaldo Jiménez Ramos, al cargo de confianza, categoría D2, de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 10 de enero de 2022 la renuncia del Arq. Omar Oswaldo Jiménez Ramos, al cargo de confianza de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el que fue designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2021-02.00.

Artículo 2°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 11 de enero de 2022; al Arq. Omar Oswaldo Jiménez Ramos en el cargo de confianza de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 – CAS.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO

2030499-1

Designan Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 008-2022-02.00

Lima, 13 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 32-2022-07.04, de fecha 11 de enero de 2022, del Departamento de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2020-02.00, de fecha 07 de diciembre de 2020, se formaliza, el Acuerdo N° 1251-01, adoptado por el Consejo Directivo Nacional, en su Sesión Ordinaria N°1251, de fecha 24 de noviembre de 2020, que designa en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, a la CPC. Ángela Bonilla Cairo; bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2020;

Que, mediante documento del visto, el Departamento de Recursos Humanos informa que por Carta No. 01-2022-ABC, de fecha 10 de enero de 2022, la CPC. Ángela Bonilla Cairo presenta su renuncia al cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, renuncia que contempla la aceptación por parte del Presidente Ejecutivo, correspondiendo la formalización respectiva a través de una resolución de Presidencia Ejecutiva, en



de mérito a la facultad que le fue conferida al Presidente Ejecutivo con Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 1274-01 del Consejo Directivo Nacional;

Que, asimismo señala que ante la renuncia presentada por la CPC. Ángela Bonilla Cairo al cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO” respecto del señor Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, verificando que cumple con los requisitos que establece el clasificador de cargos del SENCICO para el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO, y no se encuentra registrado en el RNSSC; por tanto considera que es procedente materializar su designación con resolución de Presidencia Ejecutiva, en mérito a la facultad que le fue conferida al Presidente Ejecutivo del SENCICO con Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 1275-02 del Consejo Directivo Nacional, bajo los alcances de las nuevas condiciones económicas y de régimen laboral que con Acuerdo N° 1278-01 estableció el Consejo Directivo Nacional para tal cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, tal directiva en el ítem 8.1.3 desarrolla el procedimiento para efectuar la designación, estableciendo que se debe verificar: (i) Que el cargo de dirección o confianza en el que se requiere designar figure en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del SENCICO, debiendo prever el presupuesto correspondiente para su cobertura, (ii) Validar el perfil de los candidatos propuestos informando a la Gerencia General sobre el cumplimiento del perfil establecido en el Clasificador de Cargos del SENCICO, además de la revisión en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, (iii) De forma opcional y a requerimiento de la Alta Dirección (Presidencia Ejecutiva o Gerencia General) se realizará una evaluación psicológica a los candidatos, (iv) Deberá remitir el informe a la Gerencia General, con la verificación de los asuntos antes indicados, el informe psicolaboral respectivo de ser el caso, y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto, y a las facultades conferidas resulta pertinente aceptar la renuncia presentada por la CPC Ángela Bonilla Cairo, al cargo de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; asimismo, corresponde designar en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción al señor Carlos Alfredo Yactayo Aramburú; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la CPC. Ángela Bonilla Cairo, al cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que le fue designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2020-02.00; dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el 13 de enero de 2022.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 14 de enero de 2022; al señor Carlos Alfredo Yactayo Aramburú, en el cargo

de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, bajo el régimen que establece el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO

2030499-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Aprueban Informe “Propuesta: Revisión extraordinaria de las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.”, y anexos; y disponen su publicación en el portal institucional de OSITRAN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0002-2022-CD-OSITRAN

Lima, 7 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe “Propuesta: Revisión extraordinaria de las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.”, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y, por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario; la propuesta de resolución tarifaria del Consejo Directivo; la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley N° 26917, establece que es misión del Ositrán regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; con el fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la precitada Ley, atribuye a Ositrán la función reguladora, y en tal virtud, la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, lo que incluye la infraestructura portuaria de uso público;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (LMOR), aprobada por la Ley N° 27332, establece que la función reguladora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;